



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------|--|
| Proceso | NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO |
| Demandantes | LUIS ORLANDO SÁNCHEZ VALLEJO y SOL AMANDA GÓMEZ CARDONA |
| Demandados | CARLOS ANTONIO BUSTAMANTE PINEDA y CLAUDIA PATRICIA SOSSA LOPERA |
| Radicado | 05001 3110 005 2022 00639 00. |
| Interlocutorio | N° 100 de 2023. |
| Decisión | Rechaza Demanda |

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **ABREVIADA - NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** instaurada por los señores **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ VALLEJO y SOL AMANDA GÓMEZ CARDONA** frente a los señores **CARLOS ANTONIO BUSTAMANTE PINEDA y CLAUDIA PATRICIA SOSSA LOPERA**, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos, toda vez que los Juzgados de

Familia no tienen competencia para Decretar la Nulidad de INSCRIPCIÓN de Registro Civil de matrimonio, por lo anterior el Despacho **RECHAZARÁ** la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ABREVIADA - NULIDAD DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO** instaurada por los señores **LUIS ORLANDO SÁNCHEZ VALLEJO y SOL AMANDA GÓMEZ CARDONA** frente a los señores **CARLOS ANTONIO BUSTAMANTE PINEDA y CLAUDIA PATRICIA SOSSA LOPERA**, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c909c4cbfe43b606d4c65f2ddd6c7c16375a34a005aaf26270aa14f72a8020e5**

Documento generado en 21/02/2023 01:26:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>